



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2020-MDSC

Santiago de Cao 20 de noviembre de 2020



VISTO: El Memorandum N° 157-2020-MDSC/ALC de fecha 02 de noviembre del 2020, el Oficio N° 057-2020-MDSC/RRHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 209-2020-MDSC/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; proveído de Alcaldía N° 436 de fecha 20 de noviembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el Artículo 4° de la Carta Magna establece que la Comunidad y El Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, señalando además en los Artículo 234° y 248° del mismo cuerpo normativo, el concepto del matrimonio como unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, señalando además en los Artículo 234° y 248° del mismo cuerpo normativo, el concepto del matrimonio como unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y los requisitos que deben cumplirse para celebrar el mismo, respectivamente;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el numeral 16), Artículo 20° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA "Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA", se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prorrogas aprobada por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM;

Que, el Decreto de Urgencia N° 053-2020, establece prorrogar por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentran previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, contado a partir del 7 de mayo del 2020. El plazo antes señalado puede ser prorrogado mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo N° 87-2020-PCM, se prorroga hasta el 10 de Junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 156-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto supremo se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga del estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se Aprueba el "Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante acta de reunión N° 002-2020-, de fecha 02 de junio de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

trabajadores, en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, con riesgo de exposición a SARS COVID 19”;

Que, ante el contexto descrito resulta pertinente dictar reglas que brinden lineamientos del reinicio de atención del Procedimiento al término del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional Decretado a Consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la finalidad de aprobar el Protocolo para la atención de dicho procedimiento, se centra en salvaguardar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad del funcionario y servidores responsables del procedimiento, en el desempeño de sus funciones, así como del público en general, estableciendo las medidas de prevención, protección, mantenimiento y salubridad de los ambientes usados para evitar la propagación del COVID-19 y garantizando en la medida posible la atención por medios tecnológicos; adecuándonos a las nuevas formas de convivencia social;

Que, con MEMORANDUM N°157-2020-MDSC/ALC de fecha 02 de noviembre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, indica se remita el PROTOCOLO DE REINICIO DE ATENCION A LA CIUDADANÍA, respecto al PROCEDIMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Que, con OFICIO N°057-2020-MDSC/RRHH de fecha 12 de noviembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Vania Lissethe Asencio Hidalgo, alcanza PROTOCOLO DE REINICIO ATENCION con respecto a Matrimonios Civiles, Aprobado por el CSST-MDSC.

Que, con INFORME LEGAL N°209-2020-MDSC/UAJ de fecha 17 de noviembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, manifiesta que es PROCEDENTE aprobar la emisión del acto resolutivo que formalice el "PROTOCOLO DE REINICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL PROCEDIMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DECRETADO A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVDJ-19"; adaptándonos a las nuevas formas de convivencia social.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6., 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROTOCOLO DE REINICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL PROCEDIMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD AL TERMINO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DECRETADO A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente protocolo a la Unidad de Registros Civiles, como Responsable del Procedimiento de Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, brinden el apoyo y facilidades, de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento del presente protocolo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE